
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Terceros Perjudicados
Jaime Antonio Barrios González, Jonathan Olivier Barrios Vera
Juicio de Amparo: 1152/2014-VI
Quejoso: Alfonso Adrián Velázquez Romero

En los autos del Juicio de Amparo número 1152/2014-VI, promovido por Alfonso Adrián Velázquez Romero, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del veintidós de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Alfonso Bastida Contreras.

Rúbrica.

(R.- 419530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 528/2015-V, PROMOVIDO POR HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MIG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO CUARTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA, MARIO GÓMEZ QUINTANA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ÉSTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Norma Vaca Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 419667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 325/2015, promovido por **FRANCISCO SANTOS BALLESTEROS**, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cinco de marzo de dos mil quince, en el toca de apelación 116/2014; en proveído de cinco de agosto del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **GABRIEL VALDEZ HINOJOSA y MÓNICA ESTEVEZ DÍAZ**, a quien se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F., a 11 de Agosto de 2015
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 418202)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C.238/2015, PROMOVIDO POR **BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA TERCERO INTERESADA **JAZMÍN ROSAS VILLA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 11 de agosto de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Sexto
Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito.
Lic. Ernesto Ruiz Pérez.
Rúbrica.

(R.- 418626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.
D.C. 553/2015
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo D.C.553/2015, promovido por **MARÍA LUISA RUÍZ GÓMEZ**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** y otra radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **veintiséis de agosto del año en curso**, se ordenó emplazar a la **tercera interesada Violeta Pérez Verduusco Hernández**, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 26 de agosto de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 418890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
-EDICTO

ENRIQUE SÁNCHEZ BARRÓN.

En los autos del juicio de amparo 462/2015-V, promovido por Sitio 300 Yellow Cab, Asociación Civil, contra los actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
México, Distrito Federal, treinta y uno de agosto de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Héctor Esteban Becerril Martínez.
Rúbrica.

(R.- 418976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 563/2015 civil, promovido por Carlos Javier Figueroa Murillo, en contra de la **sentencia de veinticuatro de abril de dos mil quince**, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 430/2015, **por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordeno notificar al tercero interesado Ejido Nueva Odisea del Municipio de Ensenada, por medio de EDICTOS** para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 25 de agosto de 2015.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 419181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
-EDICTO-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA Y DOMICILIO TEMPORAL EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

A los terceros interesados **Jorge Salas García, Pilar Canovas Royo y María de Lourdes Simón Orbezo**, o a quien sus derechos representen, en el juicio de amparo indirecto **59/2015**, promovido por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, contra el acto del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito; consistente en la sentencia dictada el veinticinco de mayo del año en curso, en el toca civil 244/2015-IV. En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de terceros interesados, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y

en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de agosto actual, en donde se ordenó el emplazamiento por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal o bien en la zona conurbada, las posteriores notificaciones aun las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticinco de agosto de dos mil quince.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa
del Primer Circuito, con residencia y domicilio temporal
en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Josefina Arias Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 418592)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria Par
Ciudad Judicial
EDICTO

Disposición Juez Noveno Civil actualmente Juez Noveno Especializado Materia Mercantil, Puebla Capital, Auto Veinticinco de Agosto de Dos Mil Quince, Ordena Remate, convocando postores para Primera y Pública Almoneda, **inmueble número dos mil ciento ocho de la Avenida cinco Poniente de Puebla Capital, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el Folio 5744 a nombre de Guadalupe del Rosario Robles Berra.** Citando Postores Legales por edictos que deberán fijarse en la puerta del Juzgado y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, tres veces en termino de nueve días, Postura legal por la cantidad de **Quinientos Noventa y Ocho Mil Treinta Pesos Cero Centavos, Moneda Nacional**, presentándose en términos de ley, señalan las nueve horas del día quince de octubre para la audiencia de remate. Hágase saber a la parte demandada que podrán liberar el inmueble cuyo remate se ordena, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Expediente 544/2013, Juicio Ejecutivo Mercantil, Adolfo Estrada Mora en contra Guadalupe del Rosario Robles Berra y Alecio Antonio Robles Berra.

Puebla, Capital; Cuatro de Agosto de Dos Mil Quince.

Diligenciario Par

Lic. Santiago Gómez Moreno.

Rúbrica.

(R.- 419367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 458/2015-III, promovido por CARLOS FRANCISCO SILVA PÉREZ contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a MARTHA JACINTA SALGADO CHACÓN, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 419531)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Primera Sala
Edo. L. y S. de Puebla
EDICTO**

AL REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA BEBO, S.P.R. DE R.L.

Disposición Magistrados que integran la Primera Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Auto de fecha 25 de agosto de 2015 en el toca número 224/2014, se ordena emplazar por medio de edictos al REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA BEBO, S.P.R. DE R.L., en su carácter de tercera perjudicada en treinta días siguientes última publicación comparezca Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito defender sus derechos en el juicio de amparo D-424/2014 promovido por MARCO ANTONIO DEL RÍO LARA apoderado general para pleitos y cobranzas de ATRADIUS SEGUROS DE CRÉDITO S.A. contra actos que reclama de esta Primera Sala Civil y del Juzgado Décimo Segundo Civil ambos de la Ciudad de Puebla, señalando como acto reclamado la sentencia dictada por la Sala el 20 de mayo de 2014 en el toca número 224/2014, que resolvió el recurso de apelación contra del auto de fecha 14 de febrero de 2014 y del Juzgado de origen señala como acto reclamado la ejecución de la resolución dictada por la Alzada. Copia de la demanda de amparo a su disposición en la Oficialía de Partes de esta Sala señalada.

PUBLÍQUESE.- Tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.

Puebla, Puebla, a 1 de septiembre de 2015.
El Diligenciarlo Par.

Lic. José Ariel Isauro Quintero Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 419646)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO**

C. Hortensia Martínez Serrano.

En los autos del juicio de amparo directo **1510/2015**, promovido por por Basilio Ramos Cano, apoderado del quejoso Ubaldo Carrera Gamboa, contra la resolución de ocho de abril de dos mil quince, dictada en el toca 255CC/2014, del índice de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezca por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a tres de septiembre de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
Licenciado José Torres Pérez
Rúbrica.

(R.- 419648)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **686/2015-1** promovido por **Olivia Valdés Trejo por propio derecho, contra actos del Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Actuario adscrito a dicho juzgado, derivados del expediente 315/2004, del que se reclama: "LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN PARA QUE LA SUSCRITA PUDIERA ACUDIR MIS DERECHOS EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE 315/2004 SECRETARÍA "A",**

APARECIENDO COMO ACTORA EL HOY TERCER (SIC) PERJUDICADO MONETIZACIÓN DE ACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V., JUICIO QUE HASTA DONDE SÉ Y ME CONSTA YA SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA, MISMO QUE ESTÁ RADICADO EN EL H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUICIO AL CUAL NO FUI EMPLAZADA, NI NOTIFICADA, VIOLÁNDOSE EN MI PERJUICIO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

B) REMATE DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL ESTOY PAGANDO EN MENSUALIDADES Y TENGO LA POSESIÓN PACÍFICA DESDE HACE (SIC) DESDE EL 03 DE MARZO DE 2003, UBICADO EN LA CALLE MURCIA No. 16 DEPARTAMENTO 201, ORDENADO POR EL H. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE 315/2004 "A"., se tuvo como terceros interesados a Monetización de Activos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Héctor Valdés Trejo y Cosette Liliana Cuevas Cerón; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Cosette Liliana Cuevas Cerón, por auto de siete de agosto de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicha tercero interesado que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

México, D.F., 19 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.

Lic. Salvador Torres Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 418991)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla

EDICTO

TERCERA INTERESADA
IVÓN HERRERA HERNÁNDEZ

En cumplimiento al proveído de **diez de agosto de dos mil quince**, dictado en el juicio de amparo **503/2015-III** del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, antes Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Adriana Campos Hernández, contra actos del Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de dos de mayo de dos mil quince, dictado en el proceso 174/2015 y su ejecución; se tuvo a la persona arriba mencionada como tercera interesada, y en términos de los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a dicha legislación, **se le manda emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviene se apersona a este juicio en el local de este Juzgado ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla**; en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla, las notificaciones se le harán en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo; se le hace saber que se han fijado las diez horas con cuarenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil quince, para el desahogo de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría III de este Juzgado, copia de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, diez de agosto de dos mil quince. **Doy fe.**

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Norma Elena Madrid Jiménez

Rúbrica.

(R.- 418862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 1140/2015 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Alejandrina Lilia Mora Calderón, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil de la ciudad de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a la moral Financiera Coofia, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 24 de agosto de 2015.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Nelly Guillermina Contreras Torres
Rúbrica.

(R.- 418869)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia Toluca
Primera Secretaría
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 281/11, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER SANTIN LOPEZ Y MAGALI GONZALEZ SANDOVAL. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1.- Inmueble ubicado en Vivienda 1,638, del Condominio doce, Lote doce, Manzana XVI, del Conjunto Urbano de Tipo de Interés Social, denominado GEOVILLAS EL NEVADO, ubicado en la Carretera Federal Toluca-Valle de Bravo, Kilometro doce, sin numero, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Mismo que con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$298,000.00, (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo de los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, teniendo verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por dos veces de cinco en cinco días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a la demandada en el domicilio donde fue emplazada y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, a siete de septiembre del año dos mil quince .-----

DOY FE-----

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México
Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.
Rúbrica.

(R.- 419271)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA ROSA BEATRIZ MARTÍNEZ GUTIERREZ

“En los autos del Juicio de Amparo **617/2015-VIII**, promovido por **ALEJANDRO**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Ana Hygia Mogollan Rosales
Rúbrica.

(R.- 419293)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE TEODORA QUIAM CERDA.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del juicio de amparo directo 58/2015, promovido por Alberto Eduardo Villanueva Sansores, contra la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, dentro del toca civil 243/2014; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a la tercera interesada, sucesión testamentaria de Teodora Quiam Cerda, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, Torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto del albacea de la sucesión, por apoderado o gestor que pueda representarla, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento; asimismo, que cuenta con el plazo de quince días posteriores al citado lapso de treinta días, para presentar alegatos o amparo adhesivo y que puede oponerse a la publicación de sus datos personales. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 4 de septiembre de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. José Francisco Aguilar Ballesteros
Rúbrica.

(R.- 419303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa
del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Larry Norman Prosser (Tercero interesado).

En autos del expediente de amparo directo **424/2015**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **Juan José Matos González, apoderado de Lev Migachoff**, en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, **el tres de junio de dos mil quince**, en el toca de apelación **1398/2013**, se tuvo a **Larry Norman Prosser**, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio, y hacerle saber los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la nueva Ley de Amparo. Ahora bien, no obstante las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio del nombrado tercero interesado para llevar adelante dicha diligencia; por lo que se le llama a juicio de amparo por medio de **edictos** en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; se dejan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, dichos autos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente **edicto** en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los siete días del mes de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria de Acuerdos
Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.
Rúbrica.

(R.- 419514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el D.F.
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **316/2015-III**, promovido por **Josefina Flores Rojas**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Nora Angélica Pichardo Ramírez**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran **por tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**, por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva, asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.
México, D.F., a 31 de agosto de 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.
Lic. Alberto Moctezuma Gómez.
Rúbrica.

(R.- 419519)

Estados Unidos Mexicanos
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LOS TERCEROS INTERESADOS: **FERNANDO LOPEZ LOPEZ Y ALEJANDRO SIRVENT CAMARA.**

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 270/2014 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por ESCUELA DE AVIACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, se dictó proveído de fecha siete de septiembre del dos mil quince, del cual se provee que ignorándose el domicilio de los Terceros Interesados **FERNANDO LOPEZ LOPEZ Y ALEJANDRO SIRVENT CAMARA**, se ordenó emplazarlos a los antes citados al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha diez de agosto del dos mil quince, dictada en los autos del toca 270/2014; los referidos Terceros Interesados deberán comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 11 de septiembre del 2015

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz.

Rúbrica.

(R.- 419652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación
EDICTO.

“JOSÉ DÉCIGA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO CODEMANDADO DE LA EMPRESA LATE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

En los autos del juicio ordinario civil federal número 3/2012, promovido por **LATE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el trece de febrero de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda y por diverso proveído tres de julio de dicho año, se admitió la reconvenición en el que se DEMANDÓ, entre otros, a José Déciga Gutiérrez, como socio de dicha empresa, por parte de la Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y otra, las siguientes prestaciones:

“I. El pago de la suma total de \$3'375,942.96 (tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 96/100 moneda nacional), resultante de los conceptos descritos en el finiquito de obra ... II. El pago de los intereses moratorios que se han generado y que se generen hasta el día en que sea cubierta la devolución del ANTICIPO NO AMORTIZADO, con apoyo en lo establecido en la cláusula sexta, párrafos séptimo y octavo, en relación con la cláusula cuarta, último párrafo, ambas del contrato ... de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SCJN/DGAS/SM-485/12/2008 ... En este aspecto, conviene señalar que el monto al que asciende el ANTICIPO NO AMORTIZADO corresponde a \$1'529,210.62 (un millón quinientos veintinueve mil doscientos diez pesos 62/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado ... Por tanto, dicha cifra será el monto base del cálculo de los intereses moratorios que se reclaman en esta vía, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.- III. El reconocimiento y condena al pago de GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio...”

Con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de Presidencia de tres de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarlo al referido juicio por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete

días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EXCELSIOR", haciéndosele saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Alto Tribunal, a dar contestación a la demanda reconventional planteada en su contra; asimismo, a fin de agilizar el trámite del presente asunto, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, sede de este Alto Tribunal, apercibido que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de este órgano jurisdiccional. Por otra parte, hágase de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Subsecretaría General de Acuerdos, copias de los escritos de demanda reconventional y sus anexos, lo anterior, con fundamento en los artículos 11, fracción XX y 14, fracción II, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil quince.
Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. David Espejel Ramírez

Rúbrica.

(R.- 418606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **19/2010-VIII-A**, promovido por **Extrumex**, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su endosatario en procuración **Héctor Manuel de la Peña Odriozola**, en contra de Protecnico, Sociedad Anónima de Capital Variable y Guillermo García Trejo, el veintisiete de noviembre de dos mil doce, se dictó la resolución del incidente de liquidación de intereses moratorios propuesto por Juan Moisés Sánchez Gutiérrez, abogado autorizado de la parte actora, posteriormente por auto de dos de diciembre de dos mil trece, se ordenó girar exhorto al Juez de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, girara oficio al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a fin de que éste llevara a cabo el registro e inscripción del embargo recaído en el inmueble propiedad de la parte demandada, identificado con los siguientes datos de registro: Folio real electrónico número 00149792, inscrito bajo la partida 318, volumen 795, libro primero, sección primera, fracción A del Barrio San Lorenzo del Municipio Tlanepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 642.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 18.70 metros, con inclinación noreste de calle Riva Palacio, Sur 15.35 metros con fracción B resultante de la subdivisión, al oriente con 42.60 metros con Ignacio Velázquez Roa, al poniente con 56.90 metros con María de Jesús Vázquez y Ramón Herrera. Asimismo, mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se ordenó notificar a la tercera acreedora **Margarita Sánchez Chávez**, para hacerle de su conocimiento el estado de ejecución del presente procedimiento, esto es, para que manifieste si desea intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, finalmente en auto dos de julio del año en curso, se ordenó notificar a la referida tercera acreedora por medio de **edictos**, en el que se le hizo saber que deberá presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente a la última publicación, por sí o mediante apoderado o por gestor que pueda representarla a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista; **publicación que deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días hábiles**, esto es, entre una y otra publicación **deben mediar seis días hábiles y realizar la referida publicación al séptimo día**, en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, siendo este el periódico "**El Reforma**"; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, a siete de julio de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Sonia Alejandra Yáñez López.

Rúbrica.

(R.- 418609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO.

TERCERA INTERESADA FAREWAY MARINA & BEACH
CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que Luciano Hernández García y Gabriela Loami Olivares Martínez, han promovido juicio de garantías que por turno correspondió conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, con el número de **juicio de amparo directo 1039/2014**, en contra de la sentencia definitiva de once de noviembre de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 514/2014, y su ejecución atribuida al Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, en esta propia entidad federativa.

Asimismo, que por auto de nueve de septiembre de dos mil quince, este tribunal colegiado ordenó emplazar al citado juicio de amparo a la tercera interesada Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de capital Variable, por edictos. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos por la defensa de sus derechos; fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibida de que si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo órgano colegiado, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria; en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, el quince de septiembre de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 419686)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

EDICTO
DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** EN CONTRA DE **DESARROLLO TECNOLOGICO ACADEMICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; ORALIA SANCHEZ DE LA FUENTE; MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MORLAN Y RODOLFO HERNANDEZ SOLANO**, EXPEDIENTE **40/2015**, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia..., respecto a lo solicitado por lo que el escrito del apoderado legal de la parte actora; por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se ordena emplazar por medio de edictos a la codemandada **ORALIA SÁNCHEZ DE LA FUENTE, RODOLFO HERNÁNDEZ SOLANO Y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MORLAN**, tal y como esta ordenado en el proveído de doce de junio del presente año mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en EL DIARIO OFICIAL y en Periódico EL UNIVERSAL, haciéndosele saber la demanda promovida por **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en la que se le demanda, en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, para que produzcan su contestación y oponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de QUINCE DÍAS, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaría respectiva; previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 1069 del Código de Comercio;....**NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma el

C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado **JUAN HUGO MORALES MALDONADO**, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-RUBRICAS.

40/2015

México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil quince.

Con el escrito y anexos que remite la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y toda vez que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a este Juzgado,..., fórmese el expediente número **40/2015** y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; ...En ese contexto, **del contrato de apertura de crédito simple, se advierte que las partes designaron como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal**, por lo que en términos del artículo 1104 fracción I del Código de Comercio, **EL SUSCRITO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO**, máxime que la **cantidad reclamada es de \$2,168,214.72 (DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de **suerte principal**, misma que rebasa lo señalado en el **acuerdo 49-51/2004** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha **dos de enero del año dos mil quince**, mediante el cual se hace del conocimiento general la cuantía correspondiente a la competencia de los Juzgados de Proceso Oral y Civiles de Cuantía Menor de este H. Tribunal, quedando bajo su conocimiento los negocios de jurisdicción contenciosa, común o concurrente cuya cuantía no exceda de \$562,264.43 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.).

Ahora bien, **por cuanto a la VÍA** ejecutiva mercantil propuesta, la misma resulta procedente en virtud de que el documento básico cumple con los requisitos que señala el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para ser considerado título de crédito denominado "pagaré", por lo que **en términos del numeral 1391 fracción IV del Código de Comercio, es procedente que se admita la demanda en la vía ejecutiva mercantil**.

Por otro lado, cabe señalar que **en este asunto son aplicables las reformas al Código de Comercio publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril y treinta de diciembre de dos mil ocho**.

Analizado lo anterior, se tiene por presentado a **BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** por conducto de sus apoderados ANGEL CRUZ CARLOS e ISRAEL LEON ALVARADO, carácter que se les reconoce en términos del testimonio notarial número 86,291 protocolizado por el Notario Público número 31 actuando en el protocolo del Notario 19 del Distrito Federal, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de **DESARROLLO TECNOLÓGICO ACADEMICO EMPRESARIAL, S.A.DE C.V. , ORALIA SANCHEZ DE LA FUENTE, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MORLAN y RODOLFO HERNANDEZ SOLANO** el pago de la cantidad de **\$2,168,214.72 (DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, más accesorios legales,... Ténganse por ofrecidas las pruebas que se indican, cuya admisión se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 151, 152 y del 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación a los numerales 1391 y 1396 del Código de Comercio, **se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma**; por tanto, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o a quien sus derechos legales represente de la cantidad reclamada más réditos legales y no haciéndolo así, **TRÁBESE EMBARGO** sobre bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto de lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su más estricta responsabilidad y hecho que sea, **EMPLÁCESE** al demandado y con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas córraseles traslado para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, efectúe el **PAGO** llano de la cantidad reclamada y accesorios legales, u opongan las excepciones que tuvieren para ello, previniéndoles para que al contestar la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas se llevarán a cabo en términos de lo previsto en el artículo 1069 del Código de Comercio. **NOTIFÍQUESE.-** LO PROVEYÓ Y FIRMA EL. JUEZ CUADRAGÉSIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO QUIEN ACTÚA ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-.- DOS RUBRICAS.

C. Secretario de Acuerdos "B".
Lic. Giliberto Aguiñiga Campos
Rúbrica.

(R.- 419539)

AVISOS GENERALES

**Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-E-7192-17-07-01
Asunto: Acuerdo Administrativo
EDICTO**

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a FRANCISCO ALEXIS CASTILLO SORIANO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 10 de julio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-002088 mediante el cual se tiene por desistida su solicitud de trámite de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas por un volumen de 46,656 m3 anuales para uso agrícola, con pretendida ubicación en el Predio La Laguna de Monte Grande, a 7 km Suroeste de la localidad de Coquimatlán, Municipio de Coquimatlán, Estado de Colima, y por consecuencia se desecha. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 29 de septiembre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419462)

**Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo SUP-05-GE-COL/1589-08-11-95
Asunto: Resolución Administrativa
EDICTO**

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JOSE CORONA MALDONADO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 8 de junio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-001826 mediante el cual se resuelve negativa su solicitud de trámite para explotar, usar o aprovechar bienes nacionales a cargo de esta autoridad localizados en la margen izquierda del arroyo Las Adjuntas, Ejido El Colomo y La Arena, Municipio de Manzanillo, Col. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 29 de septiembre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419463)

**Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-E-3050-18-03-97P
Asunto: Resolución Administrativa
EDICTO**

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JOSE HUGO HERRERA MIER, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 17 de agosto de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.002403 mediante el cual se resuelve en forma negativa la solicitud de nueva concesión para explotación, uso o aprovechamiento de zona federal, al no existir específicamente superficie en la cual se solicitó la concesión, por lo que no es posible determinar su ubicación cierta, y se le apercibe para que no ejerza acto de posesión y/ocupación con el objeto de explotar, usar o aprovechar la zona federal solicitada en concesión. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 29 de septiembre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419464)

**Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo SUP-GE-COL/0093-01-03-94
Asunto: Acuerdo por el que se tiene por no presentada solicitud de trámite
EDICTO**

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JUAN BERNAL FIGUEROA, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 24 de agosto de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.002415 mediante el cual se le tiene por no presentada la solicitud de permiso para extracción de materiales pétreos, desechándose el trámite **SUP-GE-COL/0093-01-03-94** y archivándose como asunto totalmente concluido, en virtud de no haber cumplido con la presentación de la información y documentación que le fue requerida dentro del plazo que le fue otorgado en los términos de ley. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 29 de septiembre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 419466)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA API/SC/MANIOBRAS/01/15**

Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Salina Cruz 2011-2016 y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I, 20, 27, 30, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos (LEY); 1°, 33, 79 y 80 de su Reglamento; en el Título de Concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca; en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en el concurso público API/SC/MANIOBRAS/01/15 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato con vigencia de 8 (ocho) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta 8 (ocho) años más, para la prestación del servicio de maniobras, a que se refiere la fracción III, del artículo 44, de la Ley de Puertos, exceptuando el almacenaje, en los muelles de uso público del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca. El ganador del CONCURSO tendrá la opción de suscribir:

i) Un contrato de cesión parcial de derechos para usar, aprovechar y explotar una superficie federal terrestre total de 2,060 m2, que deberá destinarse para el equipamiento y operación de una instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras; y

ii) Un contrato de compraventa, del equipo con que cuenta API, para la prestación del servicio de maniobras.

El contrato de cesión parcial de derechos tendrá una vigencia de 8 (ocho) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta 8 (ocho) años más, de conformidad con la LEY.

1. Contraprestación. Conforme se detalla en las Bases, la contraprestación se integrará, para el **contrato de prestación del servicio de maniobras**: i) una cuota inicial, que deberá cubrirse en una exhibición a la firma del contrato, y ii) una cuota variable, durante la vigencia del contrato, que resulte de aplicar el 5% (cinco por ciento) de los ingresos brutos, más el IVA, que se obtengan por los servicios prestados, por mensualidad vencida de operación; y, en su caso, para el **contrato de cesión parcial de derechos**, una cuota fija mensual, por cada metro cuadrado de la instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras; la cuota fija, se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya.

Para el caso del contrato de compraventa, en el prospecto descriptivo se indicará el valor del equipo con que cuenta API para la prestación del servicio de maniobras.

2. Lugar, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:30 horas, en el domicilio de API, ubicado en: Interior de Recinto Fiscal sin número, colonia Cantarrana, código postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 9 de octubre de 2015. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

3. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 09900114499; o transferencia electrónica interbancaria CLABE 044626099001144992, en Banco SCOTIABANK INVERLAT sucursal número 001, en Salina Cruz, Oaxaca. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 03 de noviembre de 2015.

5. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 05 de noviembre de 2015. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme se establezca en las Bases.

6. Criterios para determinar al ganador del CONCURSO. La API seleccionará al ganador del concurso, mediante el análisis comparativo de las propuestas técnicas aceptadas, en el que se considerará: i) la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida, para asegurar la mejor calidad en la prestación del servicio de maniobras; ii) el plan operativo y de negocios que cada participante ofrezca en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente; y iii) la solvencia de las propuestas económicas que se presenten. En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la API, el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, del contrato de prestación de servicios, siempre que el mismo resulte superior al valor de referencia.

7. Fallo. Conforme los criterios establecidos en las Bases del CONCURSO, la API emitirá el fallo que se dará a conocer el 09 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, en el domicilio de la API.

8. Consideraciones generales.

a) Para todos los asuntos inherentes al CONCURSO, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del mismo, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de API y serán atendidos por el Titular de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, al teléfono: 01 (971) 717-3072, a los correos electrónicos: dirgral@puertosalinacruz.com.mx y goperaciones@puertosalinacruz.com.mx.

b) Las personas morales o físicas interesadas en el CONCURSO, deberán contar con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), y cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases y en Pliego de Requisitos del CONCURSO.

c) Si el ganador del CONCURSO, es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO.

d) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico, y éstos deberán acusarlo de recibido.

e) En el caso de suscribir el contrato de cesión parcial de derechos, relativo a la instalación de depósito y taller del equipo para la prestación del servicio de maniobras, al término de su vigencia, el cesionario deberá revertir a la API en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para ella, las instalaciones y obras que construya o instale de forma permanente.

Atentamente

Salina Cruz, Oaxaca, a 29 de septiembre de 2015.

Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Ángel Pérez Cantú

Rúbrica.

(R.- 419691)

Comisión Nacional del Agua

Dirección Local Colima

Subdirección de Administración del Agua

Expediente Administrativo COL-E-6055-01-06-99P

Asunto: Resolución Administrativa

EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a MARTHA PATRICIA JIMENEZ PULIDO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 22 de julio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-002131 mediante el cual se resuelve NO PROCEDENTE su solicitud de nueva concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y pecuario, en beneficio de 4-70-44 hectáreas y 30 cabezas de ganado mayor, a desarrollarse en el predio denominado El Higueral, localizado a 2.8 km. al Suroeste de la Ciudad de Colima, localidad Colima, Municipio de Colima, Estado de Colima. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente

Colima, Col., 29 de septiembre de 2015.

El Director Local Colima

Ing. José Juan Michel Ramírez

Rúbrica.

(R.- 419468)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA 002/2015

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, numeral 232 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, al numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Base Décimo Séptima de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de COMESA vigentes, se convoca a personas físicas o morales que deseen participar en la Licitación Pública Nacional **No.CME-GRM-DABS-LPN-002/2015**, que tiene por objeto la venta por lote de bienes muebles no útiles al servicio, de conformidad con lo siguiente:

Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta del 29 de septiembre al 13 de octubre de 2015, en la página de internet de COMESA www.comesa.mx, el costo de dichas bases es de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual deberá ser depositado a la cuenta a nombre de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., número 65502167613, clabe interbancaria número 014180655021676130, del Banco Santander México. Una vez realizado el depósito deberán enviar vía correo electrónico a la dirección rhernandez@comesa.mx, con atención al C. Remedio Hernández Magaña, en horario de las 08:30 a las 13:30 horas, en días hábiles, la ficha del depósito en archivo digital PDF claramente legible y sus datos (Nombre, RFC, Dirección con Código Postal, e-mail y número telefónico). Recibida esta información se les enviará por el mismo medio el recibo de ingreso con el sello de pago correspondiente, las bases y los anexos 1 y 2 de la Licitación.

Los Actos de Registro de Participantes, de Presentación y Apertura de Ofertas y de Fallo correspondientes a esta Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de COMESA, ubicada en el cuarto piso de la Avenida Mariano Escobedo No. 366, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal. La junta de aclaraciones de bases para la presente licitación tendrá lugar en La sala Licitaciones de COMESA, ubicada en la dirección señalada en este mismo párrafo, el día 13 de octubre de 2015, a las 11:00 horas, la asistencia a esta será optativa y el no asistir no será motivo de descalificación.

Los interesados podrán verificar los bienes para la presente Licitación en los domicilios señalados en el anexo número 1, en las fechas y horarios que ahí se indican.

Asimismo, Los interesados en participar en esta Licitación Pública, deberán garantizar sus ofertas mediante un depósito de garantía constituido en moneda nacional, con cheque certificado o de caja de alguna institución bancaria autorizada para operar en el País; dicho documento deberá ser expedido por un importe igual o superior al 10% (diez por ciento) del valor de venta señalado en cada uno de los lotes por los que desee participar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y en dicho documento deberá aparecer el nombre completo de **Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.**, siendo necesario un cheque de garantía por cada lote por el que se pretenda participar. Para ello, los montos por cada lote estarán expresados en el anexo No. 1 de las bases.

No de lote o partida	Descripción	Cantidad de Bienes	Unidad de Medida	Valor para Venta de los Bienes	Junta de Aclaraciones	Registro de Participantes	Apertura de Ofertas	Fallo
14 Lotes	Vehículos automotores	87	Vehículos	\$2'368,312.00	13/10/2015 11:00 horas	14/10/2015 De 09:00 a 09:30 horas	14/10/2015 10:00 horas	14/10/2015 16:00 horas

En su caso, se procederá a la subasta de los bienes cuya venta no se logre inmediatamente después de haber dado lectura a la última oferta y declarado desierto los lotes, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2015
Comité de Bienes Muebles
Secretario Ejecutivo
Lic. Edgar Moreno Flores
Rúbrica.

(R.- 419655)